



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE LABORATORISTAS CLÍNICOS DE PANAMÁ (CONALAC) Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS).

N° 14-2025-CN

Entre quienes suscriben, a saber: **JULIO NIETO RAMOS**, hombre, panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N°6-79-4, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **COLEGIO NACIONAL DE LABORATORISTAS CLÍNICOS DE PANAMÁ**, creada mediante la Ley N°74 de 1978, que en adelante se denominará "**CONALAC**", y por la otra **NICOLASA TERREROS BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-189-693, actuando en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, modificada por la Ley N° 111, de 18 de noviembre de 2019, que en adelante se denominará "**LA UDELAS**" y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, **LA UDELAS** es una Institución Oficial de Educación superior acreditada en la República de Panamá creada mediante la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997, con una misión innovadora de docencia, investigación y extensión, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales emprendedores y de calidad humana en las áreas de la Educación Social y Desarrollo Humano, Educación Especial y Pedagogía, Biociencias y Salud Pública, Ciencias Médicas y Clínicas promoviendo la generación de nuevos conocimientos en atención al proceso permanente de modernización del país.

Que **LA UDELAS**, tiene entre sus objetivos, formar recursos humanos conforme a una política social que incorpora al desarrollo y al bienestar individual, familiar y comunitario a quienes son privados del acceso a oportunidades de desarrollo, a través de carreras técnicas y de licenciatura, programas de especialidad, postgrado, maestrías y doctorados, diplomados, talleres, congresos, seminarios y cualquier otra actividad de educación continua en las diversas áreas del saber.

Que **CONALAC**, como organización profesional creada mediante la Ley N° 74 de 1978, tiene entre sus objetivos fundamentales velar por el desarrollo y fortalecimiento continuo de la profesión del Laboratorista Clínico en Panamá, promoviendo la excelencia, la ética y la calidad en los servicios de salud, fomentando la educación continua, la investigación y el mejoramiento



de las competencias de sus agremiados, en beneficio de la salud pública y el bienestar de la población.

Que **LAS PARTES** expresan el interés común en suscribir un Convenio Marco de Cooperación para promoción y colaboración del desarrollo académico, científico y tecnológico que genere resultados beneficiosos para la sociedad y ambas instituciones.

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como finalidad realizar una alianza estratégica que permita el intercambio de información y de servicios de manera conjunta, en actividades de docencia, investigación científica, extensión y otra de naturaleza que benefician a las partes.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACION.

LAS PARTES convienen en desarrollar en la medida de sus posibilidades la cooperación mutua de la siguiente manera:

1. Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto entre **LAS PARTES**.
2. Elaboración de programas de educación continua como capacitaciones, cursos, seminarios, diplomados, congresos o cualquier tipo de modalidad de formación que se acuerde y tenga vinculación con la comunidad de Laboratoristas Clínicos, educativa y la sociedad con la participación de **LAS PARTES**.
3. Conceder a los miembros de **CONALAC**, previa aprobación del Consejo Administrativo y de acuerdo a las normas universitarias, porcentajes de descuento al costo de las asignaturas por carreras de pregrado, grado, posgrado y doctorados.
4. Estimular en los alumnos y cuerpo docente del **Técnico Asistente en Laboratorio Clínico Sanitario**, el sentido de identidad profesional por medio de **CONALAC**.
5. Proporcionar en la medida de sus posibilidades, la infraestructura de telecomunicaciones con tecnología de vanguardia, permitiendo acceso a las fuentes de información electrónica a los participantes de las actividades académicas y culturales que se lleven a cabo entre **LAS PARTES**.
6. Colaborar con **CONALAC** en actividades de responsabilidad social con estudiantes y docentes del **Técnico Asistente en Laboratorio Clínico Sanitario**.
7. **CONALAC** colaborará con especialistas basado en competencias para dictar cursos, seminarios, entre otras actividades que promueva, organice y dicte **LA UDELAS**.
8. Brindar la asesoría correspondiente a los alumnos del **Técnico Asistente en Laboratorio Clínico Sanitario** de **LA UDELAS**, en relación a proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la profesión.
9. Apoyo a **LA UDELAS** en el desarrollo de estándares de alta calidad académica durante el aprendizaje y aplicación del programa de **Laboratorista Clínico Sanitario**.
10. Cualquier otra modalidad de cooperación que posteriormente se establezca mediante Acuerdos Específicos.



TERCERO: COOPERACIÓN

Para los fines de la aplicación del presente convenio marco, **LAS PARTES** dependencias o instancias representantes de cada institución, para formar una **COMISIÓN TÉCNICA** que gestionará la firma de los Acuerdos Específicos y coordinará y supervisará las actividades y programas que se convengan, previa autorización de las máximas autoridades de cada institución.

Dicha Comisión estará integrada por un (1) representante de **LA UDELAS** y un (1) representante de **CONALAC**, quedando así:

Por **LA UDELAS**:

Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas

Correo electrónico: facultad.fcmc@udelas.ac.pa o atención.fcmc@udelas.ac.pa

Teléfono: 501-1076

Dirección: Universidad Especializada de las Américas, Edificio 850.

Por **CONALAC**:

Oficina de la Presidencia de CONALAC

Correo electrónico: conalacpanama10@gmail.com

Teléfono: 225-3508 / 6264-4893

CUARTO: ACUERDOS ESPECIFICOS.

LAS PARTES establecerán **ACUERDOS ESPECÍFICOS** para los proyectos o acciones que se emprendan dentro del marco de este convenio, con la finalidad de describir su participación en cada una de las actividades a desarrollar. En los Acuerdos Específicos se describirán con toda precisión dichas actividades y los compromisos de cada una de ellas.

Del mismo modo se definirá todo lo relacionado al intercambio de información asesorías, recursos financieros, humanos, y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos o actividades de colaboración, los cuales contarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de cada institución y serán refrendados por la Contraloría General de la República.

QUINTO: RELACIONES LEGALES.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera de las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, con la finalidad de promover una alianza estratégica de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Ninguna estipulación del presente convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a LAS PARTES en agentes, servidor o empleador de



la otra, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

SEXTO: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguna con la firma de este Convenio Marco de Cooperación. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio surge un Acuerdo Específico que genere obligaciones de carácter presupuestario para LA UDELAS, se indicarán por separado los detalles financieros (partidas o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2022-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, en caso de ser necesario se comprometen a cumplir con los procedimientos de selección de contratista, establecidos en la Ley N°22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuando alguna de las actividades previstas en el marco del presente convenio lo requiera.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como cualquier medio de difusión que surja de la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Ambas partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual derivados de proyectos conjuntos serán regulados mediante un acuerdo por escrito, antes de la publicación, para garantizar la claridad en el manejo de resultados y la distribución de derechos. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, declaran mantener la confidencialidad y la reserva absoluta respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que, por la naturaleza de los mismos, se considere necesario. Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y derecho de autor que se establezcan para cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estarán a disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual.

NOVENO: CONTROVERSIA O RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de común acuerdo por las partes representadas en la Comisión Técnica, autorizados por las máximas autoridades de cada institución.

DÉCIMO: VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

Este convenio marco de cooperación empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años;

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 ENE 2023
Itzel de Young
Jefa de Fiscalización

VNR

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
12 ENE 2023
NELSON C. MUÑOZ M.
Fiscalizador



el mismo podrá ser modificado o prorrogado por voluntad de LAS PARTES mediante la firma de las adendas correspondientes y requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme el artículo 48 de la Ley N°032 de 1984 y la Circular N°61-LEG-F.J.PREV de 4 de septiembre de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

En caso que alguna de **LAS PARTES**, quieran dar por terminado el presente Convenio, antes de la fecha de vencimiento, deberá notificar por escrito a la otra parte con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que desea darlo por concluido, en cuyo caso **LAS PARTES**, se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES Y SEGUIMIENTOS

La Comisión Técnica elaborará informes anuales sobre la ejecución de los planes y proyectos aquí descritos, los cuales deberán ser entregados a las máximas autoridades de ambas instituciones al finalizar cada año, explicando los resultados obtenidos y la forma en la cual se lograron los mismos, así como cualquier recomendación o sugerencia.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por **LA UDELAS:**


DRA. NICOLASA TERREROS BARRIOS
Rectora

Por **CONALAC:**


DR. JULIO NIETO RAMOS
Presidente

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2025



21 ENE 2026

